

Santiago,

30 ENE. 2009

VISTOS:

- 1) La denuncia de Celcon S.A. contra Xella Chile S.A. por una presunta conducta de precios predatorios en el mercado del hormigón celular;
- 2) Lo dispuesto en los Artículos 39 y 41 del Decreto Ley N°211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la duración de la conducta denunciada por más de diez años, y la inexistencia de altas barreras a la entrada, resultan incompatibles con una conducta de predación, que exige un período de recuperación de pérdidas.
- 2) Que, en el mercado de insumos para la construcción, el hormigón celular compite con otros materiales como ladrillo, hormigón armado y placas de yeso cartón, entre otros.
- 3) Que, atendido lo anterior, la conducta que se le imputa a Xella Chile S.A. no resulta apta para alcanzar, mantener o incrementar una posición dominante, en los términos dispuestos en la letra c) del artículo 3°, del Decreto Ley N°211.

RESUELVO:

DESESTÍMASE la denuncia, sin instruir investigación.

ARCHÍVESE.

Rol N° 1366-08 FNE.




JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)